

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Sandra Yamile Acosta Orrego
Demandad	José rolando Villegas Giraldo
Radicado	05001 40 03 028 2022 00185 00
Asunto	Requiere parte actora

En atención al anterior escrito presentado por la apoderada judicial de la demandante (Doc.08), donde comunica un posible acuerdo de pago entre las partes, se le indica que la carga impuesta a la parte actora en auto del 8 de julio de la presente anualidad (Doc.20/C02), so pena de darse por terminada la demanda por desistimiento tácito, en los términos del Art. 317 del C.G.P, vence el 24 de agosto de 2022, por lo tanto para dicha fecha la parte demandante ya tendrá certeza si el referido acuerdo se ha materializado, según la manifestación de la profesional del derecho, caso en el cual informará la situación inmediatamente al Juzgado, o en su defecto, cumplirá con la obligación que está pendiente.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29b3d9efc1a09a545843b3548b67373956c6b7542962f2cfca7388fc3d4fd451**
Documento generado en 27/07/2022 09:56:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>